

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Llamasramón, S.L.».

Resolución de 21 de diciembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma:

Agencia de viajes:

Entidad: «Llamasramón, S.L.».

Código identificativo: AN-181659-2.

Sede social: C/ Infanta Beatriz, 3. Granada.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Viajes BSR».

Resolución de 21 de diciembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma:

Agencia de viajes:

Persona física: Doña Beatriz Sánchez Rodríguez, que actúa con la denominación comercial de «Viajes BSR».

Código identificativo: AN-111627-2.

Sede social: C/ Real, 38, La Línea de la Concepción, Cádiz.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de octubre de 2009, por la que se convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVE

Primero Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2009, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos especificados en el Anexo que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten, y en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, el Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución definitiva declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se expondrá en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2010.- El Director General de Planificación y Promoción del Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.

ANEXO 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presentar «currículum vitae» (art.6.2.b.).
02. No presentar certificación académica del grado de la titulación exigida o presentarla sin firmar o compulsar (art. 6.2.c).
03. No presentar certificación del expediente académico o presentarla sin compulsar (art. 6.2.d).
04. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o haberla obtenido con anterioridad al curso académico 2005-2006 (art. 5.b).
05. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (art. 6.2.a).
06. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitada ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de resultar adjudicatario/a en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva (art. 6.2.e).
07. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación (art. 6.2.f).
08. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria (art. 6.2.g).
09. Haber sido beneficiario/a de la beca, objeto de esta convocatoria, más una prórroga.
10. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
12. Haber sido beneficiario/a de la beca, objeto de esta convocatoria, más una prórroga.